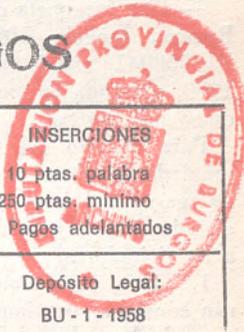




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :-: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal: BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1982</p>	<p>Jueves 25 de febrero</p>	<p>Número 45</p>

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial de Burgos

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal, de fecha 18 de enero pasado, por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión del procesado Jaime Pujades Martínez, nacido en Logroño en 8 de septiembre de 1.959, hijo de Jaime y Carmen, ya que el procesado indicado ha sido habido y se encuentra en prisión a disposición de este Tribunal.

Dado en Burgos, a 13 de febrero de 1982.—El Presidente, Daniel Sanz Pérez.—El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 199 de 1980, promovidos por Banco de Castilla, S. A., contra don Juan José Vidal Gómez, de Sevilla, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

— Una máquina impresora «Issa», doble folio automático, con

motor eléctrico y accesorios para su normal funcionamiento, seminueva, en seiscientos mil pesetas.

— Una máquina impresora marca «Cuti», en buen estado, en ciento veinticinco mil pesetas.

— Una máquina impresora guillotina «Hispana», en buen estado, en ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 17 de marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Polígono La Rex, calle 5.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1982.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario (ilegible).

943.—2.620,00

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 424 de 1980, promovidos por Agrícola Castilla, S. A., de Burgos, contra don José Antonio Arranz Torre, de Miranda de Ebro, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La suscripción para 1982, de 3.000 ptas. puede ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros o Banco, o por giro postal, a comodidad del suscriptor.

Las Corporaciones locales se limitarán a señalar a esta Administración el número de cuenta y entidad de crédito en la que desean les sea cargada su suscripción, de dos mil pesetas, no debiendo, por tanto, enviar cantidad alguna.

Burgos, febrero de 1982.

LA ADMINISTRACION.

los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

— Una furgoneta comercial «Lan-Rover», modelo 109-D, matrícula BU-9620-C, matriculada en el año 1970, valorada en trescientas veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 16 de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Miranda de Ebro, calle Independencia, 22-1.º.

Dado en Burgos, a 15 de marzo de 1982.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario (ilegible).

903.—2.360,00

El Ilustrísimo señor don Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez de Instrucción, número tres de Burgos paratorias número 13 de 1980 por y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias Prequebramiento de condena, contra Plácido Laisaca Ruiz, de 26 años, hijo de José María y Mercedes, casado, peón, natural de Castro-Urdiales, acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en ese Boletín Oficial contra el mismo.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial dejen sin efecto las gestiones que practican para la detención de dicho sujeto que ha sido habido.

Dado en Burgos, a 16 de febrero de 1982.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en el juicio de faltas, número 2.258 de 1981, sobre

imprudencia con lesiones contra Dahi Bakali, cuyas demás circunstancias se desconocen y en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 309.559,00 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretada, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días y de no ser impugnada dentro de dicho término se le requiere para su abono en el acto y de no verificarlo se procederá conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos de Ley.

Al mismo tiempo se requiere a dicho condenado para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de reprenderle privadamente y hacer entrega de su carnet de conducir para la privación del mismo por tiempo de un mes, conforme lo ordenado por sentencia, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos pertinentes, sirva de notificación y requerimiento en forma a referido condenado, Rahbi Bakali, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, en juicio de faltas, número 2.022 de 1981, sobre imprudencia con daños contra Miloud Sabachi, cuyas demás circunstancias personales no constan en ignorado paradero actualmente, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 32.197,00 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y si transcurrido no lo verifica o impugnara, se le requiere para su pago y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma

a dicho condenado, Miloud Sabachi, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Burgos, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha recaída en el juicio verbal civil número 31 de 1981 sobre acción declarativa de servidumbre de 5.000 pesetas de cuantía, promovidos a instancia del Procurador don Juan Ramón Andrés Ordas en nombre y representación de don Sebastián Higuero González, mayor de edad, pensionista y vecino de Cabañes de Esgueva, contra don José López Peña, doña Dolores Higuero González, don Federico Higuero Lázaro, D. Nicolás Lázaro, cuyo segundo apellido se ignora, y don Julián Cabañes Pérez, todos mayores de edad y vecinos de Cabañes de Esgueva, don Luciano García, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad y vecino de Pinillos de Esgueva y doña Lucía Higuero, cuyo segundo apellido asimismo se ignora, mayor de edad y con domicilio desconocido, ha acordado citar a ésta última, doña Lucía Higuero por medio de la presente para el acto del juicio verbal civil señalado la Sala Audiencia del Juzgado de para el próximo día 3 de marzo de 1982 y hora de las 11 del mismo en Distrito de Lerma (Burgos), bajo el apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía con los demás efectos consiguientes a tal declaración y haciéndola saber que tan pronto comparezca se la hará entrega de las copias de la demanda, documentos y proveído recaído, debiendo concurrir al acto del juicio previsto de los medios de prueba de que intente valerse en su defensa y con los demás apercibimientos y prevenciones legales.

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada doña Lucía Higuero, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad y con domicilio desconocido, expido la presente en la villa de Lerma, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido, en prórroga de jurisdicción, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado al número 116 de 1981, a instancia de doña Montserrat Gonzalo Mamolar, de Torresandino, con residencia actual en Elcano, para litigar en autos de menor cuantía contra Herederos de don Emilio Oreca Hortigüela, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente, a los «herederos desconocidos de don Emilio Oreca Hortigüela», vecino que fue de Torresandino, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos en el incidente de pobreza, personándose en forma legal y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el incidente solamente con la parte actora y el señor Abogado del Estado. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Lerma, 17 de febrero de 1982.—
El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA**Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 137/81, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente.

Sentencia: En Briviesca, a 12 de febrero de 1982. Habiendo visto el señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Manuel José Correia de Sousa, mayor de edad, vecino de Cenón (Francia), sin domicilio conocido en España, siendo perjudicados el responsable civil subsidiario

José de Sousa, mayor de edad, vecino de Cenón (Francia), sin domicilio conocido en España; María José Peisote Correia de Sousa, mayor de edad, vecina de Cenón (Francia), sin domicilio conocido en España; María Asunción Peisoto Correia, mayor de edad, vecina de Cenón (Francia), sin domicilio conocido en España; Faustino de la Villa Gil, mayor de edad, vecino de Burgos, y la Clínica de la Cruz Roja, con domicilio en Burgos, por imprudencia con lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel José Correia de Sousa, como autor de una falta de imprudencia con lesiones, a la pena de diez mil pesetas de multa, a la pena de reprobación privada, a la de privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, a indemnizar a María José Peisoto Correia de Sousa, María Asunción Peisoto Correia y José Peisoto Correia de Sousa, en las cantidades que resulten acreditadas en ejecución de sentencia, a la Clínica de la Cruz Roja de Burgos, en la suma de sesenta y seis mil quinientas trece pesetas, más de 18 pesetas diarias desde la firmeza de la presente resolución hasta la de su total pago, a Faustino de la Villa Gil, en la suma de treinta y tres mil doscientas cincuenta pesetas, más nueve pesetas diarias desde la fecha de la firmeza de la presente resolución hasta la de su total pago, y al abono de las costas del juicio, con responsabilidad civil subsidiaria de José de Sousa. También se notifica la sentencia a éste último citado José de Sousa.

Asimismo se hace saber a Manuel José Correia de Sousa, José de Sousa, y María José Peisoto Correia de Sousa, y María Asunción Peisoto Peisoto Correia, el plazo de 10 días para que presenten, si les conviene, relación de daños y perjuicios en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 13 de febrero de 1982.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas

número 145-81, en resolución de esta fecha, se cita a André Demerry, Esmeralda Cándida Ribeiro, Emilia Ribeiro, María Margarida Pinto y a Peugeot Talbot, S. C., sin domicilio conocido en España, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado el día 30 de marzo próximo y hora de las cinco de la tarde, en esta Sala, previniéndoles que de comparecer deben hacerlo con los medios de que intenten valerse, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, expido y firmo la presente en Briviesca, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales**Audiencia Territorial de Burgos****Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-Administrativo con el número 62/82 interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos de 30 de septiembre de 1981, y relativo a la rectificación de la Convocatoria de Oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Farmacéutico del Laboratorio Municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1982.—
V.º B.º.—El Secretario, Antonio Tudanca.—El Presidente, Antonio Nabal

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa "La Cellophane Española, S. A.", centro de trabajo de Burgos y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa de esta ciudad, "La Cellophane Española, S. A.", recibido en esta Dirección el día 5 del actual, suscrito por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma, el 28 de enero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 9 de febrero de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Texto del Convenio Colectivo de la Empresa «La Cellophane Española, S. A.»

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Ambito funcional.

Artículo 1.º — El Convenio Colectivo de "La Cellophane Española, S. A.", regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones de todo su personal.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general y en el anexo al Convenio.

CAPITULO II

a) *Vigencia y duración.*

Art. 2.º — Los efectos serán a partir del día primero de enero de 1982.

La Empresa abonará a los trabajadores los atrasos correspondientes, si los hubiere.

La duración de este Convenio será de un año a partir del primero de enero de 1982, siendo prorrogable de año en año si no se denuncia en la forma reglamentaria establecida, con un mes de anticipación por lo menos, a su término o a cualquiera de sus prórrogas.

b) *Revisión salarial.*

Art. 3.º — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 30-6-82, un incremento respecto al 31-12-81, superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate dicha circunstancia oficialmente, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento de IPC en el conjunto de los doce meses de 1982 y teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

CAPITULO III

Compensación y garantía personal

Art. 4.º — Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 5.º — Se respetarán, a título individual, las condiciones económicas superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 6.º — En caso de cambio de puesto de trabajo ajeno a la voluntad del trabajador, la Empresa le mantendrá el nivel superior remunerativo que tuviese "ad personam", excluidos naturalmente, los pluses de cualquier naturaleza, inherentes al desempeño del puesto de trabajo, con los condicionantes del art. 22.

En estos casos, la Empresa se compromete a proporcionar los medios de formación adecuados que le permitan optar a un puesto, como mínimo de igual nivel al de origen.

Los trabajadores que se encuentren en la situación anteriormente citada, deberán ser reintegrados a su puesto anterior, cuando existan vacantes de su categoría.

En todo caso, este cambio tendrá carácter provisional y sólo podrá durar mientras subsista las circunstancias excepcionales que lo motivaran, no pudiendo la Empresa contratar nuevo personal para bajar en el puesto que anteriormente ocupaban dichos trabajadores.

CAPITULO IV

Comisión mixta

Art. 7.º — La Comisión mixta del Convenio, será el órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus atribuciones específicas, serán las siguientes:

- 1) Interpretación del Convenio.
- 2) Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidas por las partes o en los supuestos previstos, concretamente en el presente texto.
- 3) Conciliación facultativa en los problemas colectivos.
- 4) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 5) Estudio de los conceptos salariales que puedan surgir por disposición legal.

6) Estudio de la evolución de las reclamaciones entre las partes contratantes.

7) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio.

Art. 8.º — La Comisión mixta estará ya en funcionamiento a los 30 días de haber sido aprobado este Convenio. A tal efecto, tanto la Dirección de la Empresa como el Comité, decidirán quienes han de ser los representantes de ambas partes.

Caso de que el Comité de Empresa dimita o la base le obligue a dimitir, los miembros sociales que compongan la Comisión mixta, seguirán ejecutando sus funciones, hasta que se elija nuevo Comité o acabe el Convenio.

Art. 9.º — La Comisión mixta estará formada por 8 representantes, 4 por parte de la Empresa y 4 por la parte social. Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos por los asesores internos respectivos que nunca tendrán voto. El sistema de votación para resolver cualquier asunto, será el de mayoría de votos emitidos, por medio de papeleta secreta.

Art. 10. — Moderador. El moderador será elegido en cada reunión por mayoría simple.

Art. 11. — El Secretario será de libre designación de los miembros de la Comisión mixta, debiendo recaer este nombramiento, en caso de no ser uno de los 8 miembros propuestos en el art. 9, en un trabajador que únicamente en este caso, no tendrá voto.

Art. 12. — Los miembros de representación social, serán elegidos por el Comité de Empresa.

Art. 13. — Los asesores serán designados libremente por los componentes de la Comisión mixta.

Art. 14. — La Comisión mixta se reunirá siempre que lo decida el 50 % de la Comisión, o cuando un 10 % de los trabajadores de la plantilla lo soliciten.

CAPITULO V

Organización del trabajo

a) Definiciones.

Art. 15. — La organización práctica del trabajo y la determinación de grupos, secciones o departamentos, son facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el trabajador más idóneo por sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, a cuyo fin, establecerá los adecuados cauces de promoción y selección, facilitando los medios para la formación y perfeccionamiento profesional e integral de los trabajadores. Estos aceptan la obligación de someterse a las pruebas médicas, profesionales, culturales o psicotécnicas, que para lograr aquellos fines se establezcan por la Empresa y adquirir los conocimientos de su especialidad, siguiendo el adiestramiento adecuado por los medios que, a tal efecto, le sean facilitados por la Empresa. En caso de introducción de nuevos sistemas sobre los métodos de trabajo, la puesta en práctica se realizará tras haber sido adecuadamente informada la Comisión mixta y especialmente el Comité de Empresa, a fin de que, en todo momento, pueda llegarse al mejor entendimiento de las partes.

Art. 16. — Con objeto de establecer la jerarquía debida en los distintos órdenes de la producción, la Empresa procurará organizar sus servicios de forma

que los Jefes de cualquier categoría estén obligados a transmitir las instrucciones de la Dirección y las sugerencias del personal, por conducto jerárquico completamente reglamentado, a fin de que nunca se desvirtúe su contenido y finalidad y sin perjuicio de las funciones que, en materia laboral y de relación les corresponda a los representantes sociales.

Quedan prohibidas las órdenes que vayan en contra de la integridad física y moral de los trabajadores.

b) Exigencias del trabajo.

Art. 17. — La Empresa tiene como objetivo la mejora de la producción y de la calidad de sus productos, y a tal fin atenderá primordialmente al bienestar social, profesional y humano de su personal, que para conseguir aquellos fines sean precisos.

Para que estos principios no se desvirtúen, aplicará lo dispuesto a estos efectos en el anexo al Convenio y demás disposiciones generales en vigor sobre esta materia.

Art. 18. — Toda falta al trabajo, tendrá que ser necesariamente avisada a la Empresa con la máxima antelación posible y utilizando los medios más adecuados, a fin de que ésta tome las medidas oportunas sin perjuicio de que posteriormente deba justificarse la falta en la forma que proceda.

Art. 19. — La Empresa informará al Comité en los casos en que, por fuerza mayor y concretamente en las ocasiones en que se produzcan cortes de energía, deba cambiarse el turno de trabajo en los Departamentos que procediese.

Art. 20. — Los trabajadores de puestos de trabajo que perciban plus de toxicidad y lleven como mínimo 10 años ininterrumpidos en el puesto, podrán cambiar de puesto de trabajo, dejando de percibir el plus de toxicidad inherente al desempeño del puesto de trabajo y en cuanto al nivel de valoración se refiere, se le restará la parte correspondiente a las condiciones de trabajo del puesto que deja, aplicándosele las condiciones relativas a su nuevo puesto de trabajo y juntas, darán lugar a la nueva adscripción en el nivel que procediere.

La Empresa tiene como plazo un mes para hacer pública la solicitud. El cambio se llevará a efecto en cuanto otro trabajador quiera cupar la plaza que quede vacante tras la promoción oportuna en la sección.

En caso de ser varios trabajadores los que solicitan el traslado, éste se hará por riguroso orden de fecha de solicitud, y en el caso de haber varios con la misma fecha, por riguroso orden de antigüedad en el puesto.

Igualmente tendrán opción a ocupar las vacantes que se produzcan en cualquier Sección, tras haber sido hechas las correspondientes promociones en la fábrica, siempre que tengan un nivel igual o superior a los puestos a cubrir.

Art. 21. — De acuerdo con la valoración de puestos de trabajo realizada, cada trabajador ostentará el nivel que corresponde a su puesto de trabajo, según se detalla en el anexo núm. 5, respetándose las situaciones "ad personam" que no experimentarán ninguna variación salarial, hasta tanto se compense la diferencia económica existente en la actualidad.

La Empresa se compromete mientras sea posible,

a situar a todos los trabajadores que sean "trasvasados" en puestos de similar categoría y contenido que los que ocupaban originariamente.

Art. 22. — En la valoración hay los puestos de trabajo han resultado adscritos en niveles en base a dos capítulos. En el primero se han contemplado las funciones propias del puesto de trabajo y en el segundo, las condiciones del puesto de trabajo.

En los puestos de trabajo que por decisión administrativa perciben plus de toxicidad, las condiciones del puesto de trabajo, únicamente han sido consideradas en los factores esfuerzo físico y riesgo, pero ambos considerados en ambiente normal.

Dado que el nivel de los puestos de trabajo está en función de dos circunstancias, cuando un trabajador cambie por cualquier motivo de puesto de trabajo, aún en el supuesto de que se le mantenga el nivel, no podrá mantenerse más que la puntuación correspondiente a las funciones de su puesto de trabajo, pero perderá las relativas al puesto que deja, adquiriendo las inherentes al puesto nuevo al que vaya adscrito. Por lo tanto su nueva remuneración quedará fijada por el nuevo nivel resultante de acuerdo con dichos criterios.

PERIODO DE PRUEBA EN NUEVAS ADMISIONES

Art. 23. — Se fijan los períodos de prueba para el ingreso en la Empresa, en la cuantía siguiente:

Técnicos titulados	6 meses.
Técnicos no titulados	3 meses.
Administrativos	3 meses.
Especialistas y subalternos	2 meses.
No cualificados	2 semanas.

bien entendido que estos períodos de prueba se interrumpirán por Incapacidad Laboral Transitoria (enfermedad, accidente) o permiso.

PERIODO DE ADAPTACION AL PUESTO

Art. 24. — a) Se considera que un trabajador que ingresa en la Empresa para un puesto determinado, durante el período de adaptación, percibirá una remuneración de antemano convenida.

b) Cuando se trata de un caso de promoción de un nivel inferior a otro superior, percibirá el salario superior y a requerimiento del mando, el Jefe de Sección podrá decidir, previa comunicación al Departamento de Personal, sobre el acortamiento de los períodos de adaptación, que serán los siguientes:

En los niveles X al XVI, ambos inclusive.	6 meses.
En los niveles VIII al IX, ambos inclusive.	3 meses.
En los niveles VI al VII, ambos inclusive.	2 meses.
En los niveles III al V, ambos inclusive.	1 mes.
En los niveles I al II, ambos inclusive ...	15 días.

En caso de que un trabajador con motivo de enfermedad o accidente de un compañero, tenga que hacer la sustitución a aquél, percibirá la diferencia entre su nivel y el del que corresponde a su compañero ausente del trabajo, durante todo el tiempo que está efectuando dicha sustitución, pero nunca tendrá derecho al puesto de trabajo que haya desempeñado, mientras subsista la Incapacidad Laboral Transitoria citada.

CAPITULO VI

De la situación laboral del personal

Vacaciones.

Art. 25. — Todo el personal de la Empresa, disfrutará de:

Veintiséis días laborables.

Si estando disfrutando un trabajador fuera llamado por la Empresa, deberá reintegrarse a su trabajo y si hubiere pasado menos de 7 días laborables de las mismas, no se le contarán estos días a efectos del cómputo de sus vacaciones en dicho ejercicio, teniendo derecho a una compensación económica por los gastos que le hayan supuesto el interrumpir sus vacaciones, justificando documentalmente estos gastos.

Todo el personal que presta sus servicios en la Empresa tiene, no solamente el derecho, sino la obligación de disfrutar anualmente sus vacaciones retribuidas.

Aquellos trabajadores que deseen les sean abonadas sus vacaciones antes del comienzo de las mismas, podrán hacerlo, solicitándolo con una semana de antelación.

Art. 26. — Se concederá permiso con derecho a remuneración base, antigüedad, lineal y a la diferencia de puesto de trabajo, en la forma establecida por el Estatuto del Trabajador, en los casos siguientes:

1.º Durante tres días naturales, que podrán ampliarse a dos más, cuando el trabajador necesite desplazarse al efecto más de 200 Kms., en los casos de alumbramiento de esposa, de enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

2.º Durante un día laborable por traslado de domicilio habitual.

3.º Durante dos días, cuando el trabajador haya de trasladarse por el hecho a que da lugar este permiso, a una distancia superior a los doscientos kilómetros de esta ciudad, y de un día en caso contrario, por fallecimiento de sobrino o tío de ambos cónyuges.

4.º Durante dos días, cuando el trabajador haya de trasladarse, por el hecho a que da lugar este permiso, a una distancia superior a los doscientos kilómetros de esta ciudad, y de un día en caso contrario, por boda de un hijo o hijo político, hermano o hermano político. Igualmente por toma de estado religioso.

Todos los permisos de los apartados anteriores corresponderán al día de la celebración a que el hecho dé origen, sin que puedan prolongarse ni los descansos ni las vacaciones como consecuencia de ello.

Cuando algún trabajador tuviera necesidad por alguno de estos motivos de un permiso superior a los establecidos en este artículo, lo solicitará a través del Departamento de Personal, quien determinará lo que proceda.

Art. 27. — Los trabajadores que se incorporen al Ejército para cumplir el Servicio Militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período del Servicio, y deberán reincorporarse antes de cumplir dos meses desde su licenciamiento. Durante la ausencia del trabajo por Servicio Militar voluntario y obligatorio, los trabajadores percibirán la pagas extraor-

dinarias que se vienen percibiendo (julio, octubre y Navidad).

CAPITULO VII

Condiciones económicas

Regulación salarial.

Art. 28. — Todas las remuneraciones establecidas en este Convenio sea cual fuere su naturaleza, se entienden como remuneraciones brutas siendo por cuenta del trabajador los impuestos que en cada momento establezca la Legislación Fiscal y Seguridad Social. La Empresa se obliga y compromete, a realizar la retención que legalmente proceda.

Las remuneraciones salariales para los puestos de trabajo, incluidos en los niveles del anexo núm. 1 del Convenio, están integradas por tres conceptos, a saber:

- Salario base, que se percibirá todos los días naturales del año.
- Diferencia de puesto de trabajo, que se devengará por todos los días naturales del año, excepto los domingos (313 en total).
- Concepto lineal todos los días naturales del año.

Art. 29. — Los salarios de cotización a efectos de Seguros Sociales, serán los que establece el régimen general de la Seguridad Social.

Art. 30. — Las pagas extraordinarias de julio y Navidad, consisten en el pago al personal, de 30 días de su salario base definido en este Convenio, incrementado, en su caso, con la antigüedad y concepto lineal.

Art. 31. — La paga extraordinaria del mes de octubre, se otorgará durante la vigencia de este Convenio el día 11, dando lugar en caso de baja de la plantilla de la Empresa, a la parte proporcional de esta paga.

El importe de la misma consistirá en el abono del salario base correspondiente a 30 días, incrementado, en su caso, con la antigüedad y concepto lineal, además de veintiséis días de diferencia de puesto de trabajo a los que perciban sus emolumentos por día trabajado.

En cuanto a los que perciban sus emolumentos mensualmente, esta paga consistirá en el abono de la mensualidad de los emolumentos que perciba normalmente, excepción hecha de la Ayuda Familiar, Prima de Producción y Ayuda a Subnormales.

Art. 32. — Otras remuneraciones.

El personal que haya figurado en plantilla durante 1982 percibirá, en su caso, una paga extraordinaria, si la Empresa distribuye dividendos por el resultado del ejercicio 1982.

La cuantía de dicha paga será proporcional al dividendo y en el mismo % que éste.

Los conceptos por los que se percibirá este porcentaje son:

El Salario base, Antigüedad, Diferencia puesto de trabajo, concepto lineal de todas las percepciones mensuales, más los mismos conceptos de las pagas extras de julio, octubre y Navidad, así como las prestaciones económicas satisfechas por la Seguridad Social, por enfermedad o accidente, a título individual y sobre las retribuciones reales percibidas por cada persona a lo largo del año.

Esta paga, en su caso, se hará efectiva al personal dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

PARTICIPACION EN LA PRODUCCION

Art. 33. — Con objeto de hacer partícipe a todo el personal por su colaboración en el proceso productivo, se establece una dotación de 3,12 pesetas por cada kilo de pasta consumida. A este efecto, mensualmente, todo el personal de la Empresa, percibirá 3.670 pesetas. Durante los primeros días de enero de 1983, se llevará a cabo la liquidación que corresponda, quedando garantizado un mínimo de 44.036 pesetas anuales por operario.

Para los cálculos necesarios, se tomará como base el parte de entrada de pastas en almacén.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 34. — Durante la vigencia de este Convenio, se realizarán las horas extraordinarias absolutamente necesarias en la Empresa, y poniéndose en conocimiento del Comité de Empresa lo antes posible.

Art. 35. — El número de horas, en ningún caso deberán ser superiores a las que la legislación vigente determina, salvo excepciones muy justificadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 1.858/1981 de 20 de agosto de 1981, en su art. 20-1, se considerarán horas extraordinarias estructurales, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y las de mantenimiento que se realicen, para prevenir o reparar siniestros u otros daños, extraordinarios y urgentes.

Por cada 1.800 horas extraordinarias que se realicen aparte de las estructurales en cada sección, la Empresa incorporará un trabajador a la plantilla de dicha sección.

Art. 36. — Valor hora extraordinaria.

El valor hora, a efectos de abono de las horas extraordinarias de exceso sobre la jornada normal, será igual para todos los trabajadores que figuren en cada nivel. En el anexo núm. 2, de este Convenio, se establece el valor hora extraordinaria correspondiente a cada uno de los niveles, tanto en lo que se refiere a día laborable como en jornada festiva.

Art. 37. — Los trabajadores podrán, si lo desean, en lugar de percibir el importe de la hora extraordinaria, disfrutar las horas de exceso que hubieran realizado en una jornada, o reunir las necesarias para, posteriormente, disfrutar de un día de descanso, en la fecha que desee el trabajador de acuerdo con su jefe respectivo.

Art. 38. — Plus de nocturnidad.

Se abonará al personal el 50 % del haber que corresponda por los dos conceptos (jornal base más antigüedad y diferencia de puesto de trabajo), por cada día que presten sus servicios, desde las 22/23 horas hasta las 6/7 del día siguiente.

Art. 39. — Plus dominical.

Se abonará el 55 % de los dos conceptos (jornal base más antigüedad y diferencia de puesto de trabajo) a quienes presten servicios únicamente los domingos y días festivos, aún cuando descansen en día diferente de la semana al que se refiere este apartado.

Art. 40. — *Pluses de sábado y domingo.*

Se establece un Plus de 748 pesetas exclusivamente los sábados y domingos trabajados, al personal de proceso continuo de las Secciones de Viscosa, Hilatura, Baños, Isol, Calderas, Aguas, Laboratorio, Turbinas, Almacén de Rollos, Taller Eléctrico, Guardas, Porteros y Depuradora.

Art. 41. — *Fondos de Prestaciones y Jubilación.*

Este Fondo atenderá a las necesidades que surjan en dos grandes capítulos que se denominarán:

1.º Fondo de Prestaciones integrado por los siguientes puntos: Enfermedad, accidente, viudedad, Gran Inválido, Orfandad, prestaciones extrarreglamentarias y auxilio de defunción y las que la Comisión del Fondo determine.

2.º Jubilación e invalidez, compuesto por: Jubilación por edad, jubilación por invalidez, por enfermedad o accidente.

El primero se nutrirá de las cuotas que por día se establece en el Anexo 3, y el segundo lo hará por lo que dispone el Anexo 4.

Art. 42. — Este Fondo será administrado por el propio personal y la Empresa y a estos efectos ambos decidirán qué personas constituirán la Comisión de Gobierno.

CAPITULO X

Jornada laboral

Art. 43. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán una jornada laboral máxima de 40 horas semanales, con un descanso de dos días continuados, garantizándose las condiciones más beneficiosas a aquéllos que las vienen disfrutando. Dichas horas se distribuirán a lo largo de la semana, de manera que la jornada laboral finalice el viernes a las 18/19 horas en jornada normal. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador.

El personal a dos turnos, trabajará de lunes a viernes, ambos inclusive, 8 horas diarias.

El personal de 3 turnos, que descansa sábados y domingos, tendrá el horario siguiente: 8 horas diarias, de lunes a viernes, ambos inclusive. El turno de noche terminará la jornada laboral a las 6 horas del sábado.

El personal con turno rotativo, trabajará con respecto al calendario establecido por ambas partes, nombrándose una comisión representativa del personal que tiene este horario de trabajo, que se encargará de negociar con la Dirección.

Este calendario debe ser efectivo a los 15 días, como máximo, de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo.

Art. 44. — *Calendario laboral.* En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial en el "B. O. del E." y "Boletín Oficial" de la provincia, la Empresa señalará, con la intervención del Comité de Empresa o Secciones Sindicales, el calendario laboral para el año en curso, para cada uno de los diferentes turnos de trabajo, en base a las 1.792 horas de trabajo efectivas/año.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de puentes y descansos.

CAPITULO XI

Representación social y derechos sindicales

Art. 45. — La Empresa reconoce al Comité de Empresa como el único órgano legítimo de representación de todos sus trabajadores.

Asimismo reconoce y acepta la libertad sindical y garantiza el ejercicio de la misma a todos sus trabajadores, por lo que todos los sindicatos, reconocidos por las Leyes tendrán libertad de actuación en la Empresa dentro del marco que establezcan las disposiciones que se dicten sobre la materia.

También garantiza el derecho de la minoría a ser oídos, de manera que los sindicatos que cuenten con el porcentaje de afiliación que la Ley establece, serán oídos por la Empresa, quien tramitará sus peticiones al Comité, e incluso uno de sus representantes podrá ser incorporado al Comité como miembro consultivo, con voz pero sin voto.

Los representantes sindicales de los trabajadores, dispondrán de 9 horas anuales para la celebración de asambleas de personal dentro de las horas de trabajo, sin que en ningún caso se perturbe la actividad normal de los procesos de trabajo continuo, en tanto en cuanto no se modifique por la Ley, lo contenido en este párrafo.

Art. 46. — *Institucionalización de la Sección Sindical en la Empresa.*

Los trabajadores afiliados a un sindicato representativo, podrán constituir en el seno de la Empresa, la Sección Sindical de Empresa, encargada de representar y defender los intereses de sus miembros, así como de ejercer las funciones sindicales que le son propias.

Serán reconocidas las Secciones Sindicales, cuando el número de afiliados sea de, al menos, el 10 % de la plantilla, para los sindicatos a nivel nacional, y el 25 % para los sindicatos particulares a otro nivel cualquiera.

Art. 47. — *Derecho de los afiliados a una Sección Sindical de Empresa.*

Los trabajadores afiliados a una Sección Sindical de Empresa, deberán tener derecho a:

1) Ejercer la representación sindical para la que fueron elegidos, tanto dentro como fuera de la Empresa.

2) Disponer mensualmente del tiempo necesario para ser informados por los representantes de su Sección Sindical, sobre la marcha de los asuntos sindicales de la Empresa.

3) No ser sancionados ni ver alteradas sus condiciones de trabajo, sin haber sido oída antes la representación de la Sección Sindical de Empresa, a la que pertenece.

Art. 48. — *Derechos de las Secciones Sindicales de Empresa.*

Las Secciones Sindicales tendrán derecho a:

1) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la Empresa.

2) Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical o laboral en los tableros sociales.

3) Reunirse en los locales de la Empresa fuera de las horas de trabajo.

4) Convocar asambleas de los trabajadores de la Empresa, previa notificación al empresario.

5) Disponer de locales adecuados para la actividad sindical dentro de la Empresa.

6) Negociar los Convenios Colectivos de Empresas o cualquier otro tipo de acuerdo, si así lo deciden los trabajadores, o estar presentes con voz pero sin voto cuando la negociación del Convenio la realice el Comité de Empresa, siempre que éstos por mayoría admitan su presencia.

7) Elegir un delegado sindical en la Empresa, que represente a la Sección Sindical ante Dirección.

8) Ser informados previamente sobre las reestructuraciones de plantilla, cierre de empresa, suspensiones temporales, reducción de jornada y, en general, sobre todo proyecto o acción empresarial, que puede afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

9) Utilizar expertos en temas colectivos, con acceso a los locales de la Empresa.

Art. 49. — *Derechos de los Comités de Empresa.*

Tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a la información sobre la situación económica y financiera de la Empresa, al menos trimestralmente.

b) Derecho a disponer anualmente del balance, cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los accionistas.

c) Derecho a conocer con antelación suficiente los planes de formación profesional en la Empresa, procesos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la Empresa y las modificaciones de la actividad empresarial.

d) Derecho de información y consulta previa respecto de estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Derecho a recabar del empresario el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilicen, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros y el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

f) Derecho a ser oídos con carácter previo a toda decisión en supuestos de sanciones graves o despidos.

g) Derecho a la negociación de los Convenios Colectivos, sin perjuicio de la capacidad jurídica que también en estos casos corresponde a las Secciones Sindicales.

Art. 50. — *Derechos de reunión y asamblea.*

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse dentro de ella, tanto fuera como dentro de la jornada laboral.

La asamblea puede ser convocada por el Comité de Empresa, por las Secciones Sindicales, por la propia Empresa o por un número no inferior al 33 % de la plantilla.

El orden del día de la asamblea será propuesto por los convocantes.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, las

diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideran como una sola.

Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes, la adopción de acuerdos que afectan a la totalidad de los trabajadores, se requiere para la validez de éstos, el voto favorable, personal, libre y secreto de la mitad más uno de los trabajadores de la Empresa.

Art. 51. — *Garantías Sindicales.*

Para el ejercicio de sus derechos sindicales, los trabajadores gozarán de las garantías que posteriormente se enumeran, considerándose nulos todos los actos o pactos que tengan por objeto la discriminación o menoscabo de la libertad de acción sindical y en concreto:

a) Condicionar el empleo de un trabajador a la filiación o no a un sindicato o sección sindical.

b) La constitución o el apoyo, por parte del empresario, de un sindicato o sección sindical, mediante ayuda financiera o de otro tipo.

c) Despedir a un trabajador, sancionarle, discriminarle o causarle cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no afiliación a un Sindicato o Sección Sindical, o por su actividad sindical.

d) Ante cualquier práctica anti-sindical de la Empresa, la Sección Sindical, o el Comité de Empresa podrán incoar el correspondiente proceso sumario ante la jurisdicción laboral.

e) Los trabajadores elegidos para el desempeño de un cargo público o sindical de ámbito superior a la Empresa, podrán pedir la excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo por el tiempo del mandato, contándoles la antigüedad en dicho tiempo. La Empresa estará obligada a conceder este tipo de excedencia.

f) El Comité de las Secciones Sindicales tendrá 10 días de permiso sin retribución al año para el ejercicio de actividades sindicales por parte de sus miembros, con previa notificación a la Empresa, con la debida antelación para que ésta tome las medidas organizativas necesarias.

g) Los miembros del Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales no podrán ser sancionados ni despedidos sin previa instrucción de un expediente formal en el que serán oídos el Comité de Empresa y el Sindicato a que pertenezcan. Esta garantía se mantendrá durante los 18 meses siguientes a la expiración de su mandato.

h) En el supuesto que los tribunales declaren la nulidad o improcedencia del despido de los anteriormente citados, será obligatoria la readmisión sin ser aceptada la indemnización sustitutoria salvo acuerdo de las partes.

Art. 52. — *Derechos de los miembros de las Comisiones formadas por el Comité de Empresa.*

Los trabajadores que forman parte de cualquiera de las Comisiones nombradas por el Comité de Empresa, gozarán de los derechos:

1.º Libertad de movimiento, dentro de fábrica, para informar a los trabajadores.

2.º Se beneficiarán de las mismas garantías que el Comité de Empresa.

Burgos, 27 de enero de 1982.

Tablas de Salarios Brutos por NIVELES, en vigor a partir de 1/1/82

Nivel	Grupo Segur. Social	Total anual	Dif. puesto		Prima Producción 12 meses
			Base 455 días 15 meses	Trabajo 339 días 13 meses	
I	7/10/6	885.600	35.603	13.694,00	11.570
			1.174	525,11	381
II	7/ 9/6	925.452	37.595	14.460,00	11.570
			1.239	554,50	381
III	7/ 9/6	967.098	39.678	15.261,00	11.570
			1.308	585,21	381
IV	5/ 8/6	1.010.618	41.854	16.098,00	11.570
			1.308	617,30	381
V	5/ 8/6	1.056.095	44.127	16.972,00	11.570
			1.455	650,84	381
VI	4/ 5/8	1.103.619	46.504	17.886,00	11.570
			1.533	685,89	381
VII	4/ 5/8	1.166.979	49.672	19.104,00	11.570
			1.638	732,61	381
VIII	4/ 5/8	1.205.179	51.582	19.839,00	11.570
			1.700	760,69	381
IX	4/ 5/8	1.259.412	54.293	20.882,00	11.570
			1.790	800,78	381
X	3	1.316.085	57.127	21.972,00	11.570
XI	3	1.375.310	60.088	23.111,00	11.570
XII	3	1.437.198	63.183	24.301,00	11.570
XIII	2	1.501.872	66.416	25.545,00	11.570
XIV	1	1.569.456	69.795	26.844,00	11.570
XV	1	1.640.082	73.326	28.203,00	11.570
XVI	1	1.713.878	77.017	29.622,00	11.570

Valor bruto horas extraordinarias a partir del 1/1/82

Nivel	Imp. de 1 hora en día lab.	Imp. de 1 hora en día fest.
I	380,00	516,00
II	400,00	595,00
III	429,00	653,00
IV	469,00	711,00
V	518,00	780,00
VI	563,00	834,00
VII	580,00	876,00
VIII	596,00	919,00
IX	636,00	956,00

Fondo prestaciones en vigor en 1 de enero de 1982

Nivel	Aport. por día de trabajo	Aport. por mes de trabajo
I	12,15	317
II	13,20	344
III	14,55	378
IV	15,30	398
V	16,20	422
VI	16,95	441
VII	17,40	453
VIII	18,15	473
IX	18,30	476
X		
XI		689
XII		
XIII		

Fondo prestaciones en vigor en 1 de enero de 1982

Nivel	Aport. por día de trabajo	Aport. por mes de trabajo
XIV		
XV		945
XVI		
Fuera de Nivel		1.413

Fondo jubilación e invalidez a partir de 1.º enero 1982

Nivel	Aportación por mes de trabajo
I	600,00
II	675,00
III	750,00
IV	825,00
V	900,00
VI	938,00
VII	975,00
VIII	1.013,00
IX	1.050,00
X	
XI	
XII	1.125,00
XIII	
XIV	
XV	1.200,00
XVI	1.238,00
Fuera de Nivel	1.275,00

ANEXO A LA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN NIVELES

NIVEL XVI. — Jefe Departamento Transformación. — Jefe Departamento Fabricación Celofán. — Jefe Departamento Control de Producción.

NIVEL XV. — Jefe Asistencia Técnica. — Jefe Ejecución Mantenimiento.

NIVEL XIV. — Jefe Laboratorio. — Jefe Delegación Regional Ventas. — Jefe Control de Gestión. — Jefe Organización.

NIVEL XII. — Jefe Contabilidad. — Jefe Tesorería.

NIVEL XI. — Jefe Desarrollo Tintas y Revestimientos. — Jefe Desarrollo Complejos y Servicio Documentación.

NIVEL V. — Oficial Contabilidad General. — Administrativo Control de Gestión. — Analista Organización del Trabajo. — Analista de Seguridad.

NIVEL IV. — Administrativo Control Proveedores. — Administrativo Control, Créditos y Bancos. Secretaria Dirección Comercial.

NIVEL III. — Administrativos Cobros y Pagos. — Maquinista Dixón. — Administrativo Dirección Desarrollo. — Administrativo Control Impuestos.

Burgos, 11 de diciembre de 1981. — *Por la Comisión Valoración.*

NIVEL XII. — *Jefes:* Jefe Investig. Complejos. Jefe Viscosa y Baños Hilatura. — Jefe Hilatura. — Jefe Isol. — Jefe Bob. Fabr. — Jefe Huecograbado. Jefe Transformación Bolsas y Complejos. — Jefe Taller Mecánico. — Jefe Taller Eléctrico. — Jefe Calderas. — Jefe Control y Org. Mantenimiento. — Técnico de Asist. Técnica Barna. — Jefe Admón. Personal.

NIVEL XI. — *Jefes:* Jefe Investig. Tintas. — Jefe Delineantes. — Jefe Planif. y Control Obras. — Jefe Almacenes. — Jefe Carpintería. — Jefe Preparación Trabajos Imprenta. — Jefe Control Stocks.

NIVEL X. — *Jefes:* Jefe Dibujantes. — Jefe Ajuste. — Jefe Expediciones. — Jefe Exportaciones. — Jefe Gestión Comercial. — Jefe 2.ª Compras.

NIVEL IX. — *Jefes:*

Viscosa: Contra maestre.

Hilatura: Contra maestre.

Isol: Contra maestre.

Huecograbado: Contra maestre Fotografía. — Contra maestre Huecograbado.

Rotativas: Maestro Sala Rotativas. — Contra maestre Rotativas.

Taller Mecánico: Contra maestre T. Mecánico. — Contra maestre T. Neumático.

Taller Ajuste: Contra maestre.

Taller Eléctrico: Contra maestre T. Eléctrico. — Contra maestre T. Electrónico.

Calderas: Contra maestre Calderas y Turbina.

Laboratorio: Contra maestre Laboratorio.

NIVEL VIII. — *Jefes:* A. T. S. — Jefe Control Calidad.

Fabricación Polietileno: Maestro Sala Polietileno. Contra maestre.

P. V. C.: Maestro Sala P. V. C. — Contra maestre.

Bobinadoras: Maestro Sala Bobinadoras. — Contra maestre.

Tintas: Contra maestre Fabric. Tintas.

Bolsas Celofán: Maestro Sala Bolsas y Sobres Celofán. — Contra maestre Bolsas y Sobres Celofán.

Transformación Plásticos: Contra maestre.

Bobinadores Impresos: Maestro Sala Bobin. Impresos.

Fabricación Complejos: Maestro Sala Fabr. Complejos.

Taller Mecánico: Contra maestre T. Soldadura y Tubería.

Taller Eléctrico: Oficial Turno Taller Eléctrico.

Aguas: Contra maestre de Fluidos.

Calderas: Maestro Sala Calderas.

Laboratorio: Contra maestre Turno Laboratorio.

Delegac. Regionales: Delegac. Cial. Barcelona. — Delegac. Cial. Valencia. — Delegac. Cial. Madrid. — Delegac. Cial. Burgos.

Dirección General: Secretaría.

NIVEL VII. — *Jefes:* Jefe 2.º Estudios Comerciales. — Jefe Correspondencia.

Huecogrado: Maestro Sala Flexografía.

Tintas: Maestro Sala Mezclas.

Dibujantes: Dibujante A.

Taller Mecánico: Montador Mecánico A.

Taller Eléctrico: Oficial Electr.-Electrónico Montajes y M. Esp.

Albañilería: Contra maestre.

Transf. Plásticos: Maestro Sala Transf. Plásticos.

Explotación Proceso de Datos: Programador.

Delineantes: Delineante proyectista.

Expediciones: Contra maestre.

NIVEL VI. — Viscosa: Conductor Viscosa.

Hilatura: Maquinista Hilatura.

Isol: Conductor.

Baños Hilatura: Recuperador Baños.

Bobinadoras: Maestro Sala Guillotina.

Huecograbado: Fotógrafo 1.ª. — Cromista retocador "A".

Rotativas: Conduct. Rotativ. 5 o más colores. — Conduct. Rotativ. 4 o menos colores. — Conduct. Volante Rotativas.

Tintas: Dibujante B.

Fabricación Complejos: Conduct. "A" maq. Fab. Complejos.

Oficina Transformación: Activo. Seguimiento. Planificación.

Taller Mecánico: Tubero Especial. — Tornero 1.ª. Mecánico A. — Fresador. — Oficial neumática.

Taller Eléctrico: Oficial Electr. Montaje y Mantenimiento "A".

Calderas: Mecánico "A" Calderas.

Delineantes: Delineante 1.ª. — Delineante 2.ª.

Organización y Mantenimiento: Inspector mantenimiento preventivo.

Almacén de Rollos: Maestro Sala.

Carpintería y embalajes: Carpintero "A" Mantenimiento.

Planificación: Corrector.

Control de Producción: Administrativo.

Laboratorio: Analista 1.ª Turno Rotativo. — Analista 1.ª Turno Normal.

Cuadrilla Carga y Descarga: Encargado Brigada.

Comercial: Administrativo Exportaciones.

Personal: Administrativo Asuntos Generales.

NIVEL V. — Viscosa: Conduct. Simplex. — Oficial Sosas Sund.

Isol: Enrollador. — Recuperación Disolvente. — Preparador Barniz.

Fabricación Polietileno: Conductor Al. y Bj. densidad. — Conductor Bj. densidad.

P. V. C.: Conductor Extrusión P. V. C.

Bobinadoras: Activo. Prep. Montaje "A". — Administrativo Prep. Montaje "B". — Conduct. Kampf Especial.

Huecograbado: Grabador Atípico. — Fotógrafo 2.^a. Pintado huecograbado. — Insolado. — Cromista Retocador B.

Rotativos: Conduc. Resp. lim. 5 o más colores. — Conduc. Resp. lim. 4 o menos colores.

Bolsas Celofán: Conduc. Maq. Cellomatador Especial.

Transf. Plásticos: Conduc. Maq. Gran. Produc. Polimat.

Fabricación Complejos: Conduc. Bobinad. Complejos.

Oficina Transformación: Activo. Dir. Transformación.

Taller Mecánico: Plomista y Conduc. Anticorrosivos. — Tubero "A".

Taller Ajuste: Ajustador.

Taller Eléctrico: Oficial Electr. Montaje y Mantenimiento "B".

Albañilería: Albañil 1.^a

Calderas: Fogonero.

Organización Mantenimiento: Administrativo Seguimiento Ped. Estad. — Planificador Programador de Mantenimiento. — Analista de Organización Mantenimiento.

Carpintería y trabajos: Carpintero "B" mantenimiento. — Troquelador y cortador cajas.

Planificación: Administrativo.

Guardas y Porteros: Jefe Porteros guardas.

Tesorería: Seguimiento impagado.

Compras: Administrativo importaciones.

Personal: Administrativo nóminas.

Economato: Responsable economato y almacén.

Explotación Proceso Datos: Operador Informática.

NIVEL IV. — Hilaturas: Regulador Tolva. — Colorista. — Enrollador.

P. V. C.: Preparador P. V. C.

Bobinadoras: Activo. Cumplimentación Datos Montaje. — Conductor Kampf. — Conductor Bobinad. Bielloni.

Común Plásticos: Activo. Dpto. Plásticos.

Huecograbado: Conduc. Mont. Grabador. Flexogr. Conduc. Baños Cobre. — Pulido Huecograbado. — Conduc. Baños Cromo.

Tintas: Conduc. Tintas A. — Conduc. Tintas B. — Conduc. Mezclas A. — Maq. Vehículos y Disolventes.

Dibujantes: Dibujante C.

Bolsas Cellophan: Conduc. Maq. Record. — Conduc. Maq. Cellomatador. — Conduc. Maq. Record PT y XS. — Conduc. Maq. CS-III Pouches.

Transf. Plásticos: Conduc. Maq. Gran. Produc. F. M. C. — Conduc. Maq. Mediana Produc. — Conduc. Maq. G. Produc. Shiegler. — Conduc. Maq. G. Produc. Davo. Lemo.

Bobinadoras Impresas: Cond. Bob. Bielloni. — Cond. Bob. Kampf.

Fabricación Complejos: Conduct. B. maq. Fabr. Complejos.

Taller Mecánico: Tubero. — Mecánico. — Tornero 2.^a. — Fontanero. — Mecánico C. — Engrasador Prep. (Viscosa). — Engrasador Transform. — Engrasador Fabricación. — Soldador. — Plomista B.

Taller Ajuste: Ajustador B.

Taller Eléctrico: Oficial Elect. Montaje y Mantenimiento "C".

Albañilería: Albañil 2.^a.

Aguas: Conductor Aguas.

Calderas: Carbonero. — Turbinero.

Delineantes: Calcador.

Organización Mantenimiento: Administrativa taquimecanógrafa.

Carpintería y embalajes: Cortador y Montador Paletas Expediciones.

Planificación: Administrativo seguimiento transformación. — Administrativo Desarrollo y Aplicación.

Almacenes Intermedios y productos terminados: Administrativo Almacén Rollos y Productos Terminados.

Laboratorio: Analista 2.^a Turno rotativo. — Analista 2.^a plásticos. — Analista 2.^a Isol. — Analista 2.^a Complejos.

Control de Calidad: Controlador Calidad. — Administrativo control calidad.

Limpieza y Chófer: Chófer.

Almacenes generales: Administrativo entradas almacén.

Delegaciones Regionales: Administrativo Delegación Las Palmas. — Administrativo Delegación Barcelona. — Administrativo Delegación Valencia. — Administrativo Delegación Madrid. — Administrativo Delegación Burgos.

Comercial: Administrativo Control Precios.

Personal: Recepción Telefonista y Télex. — Listero.

Correspondencia: Taquimecanógrafa.

Economato: Multicopista Gestetner.

Explotación proceso de datos: Operadora Máquina Auxiliar.

NIVEL III. — Viscosa: Volante. — Oficial Cueva Recepción. — Oficial Cueva Montá Jugos.

Hilatura: Volante. — Enganchador.

Isol: Transporte de Rollos.

Baños Hilatura: Recuperador Baños "B".

Transf. Polietileno: Alimentador Maq. Polietileno. Bobinador Polietileno Fabric.

P. V. C.: Contador Bobinas P. V. C.

Bobinadoras: Controlador Pedidos Bobinadora. — Conductor Bobinadora Bielloni.

Huecograbado: Fotógrafo 2.^a.

Rotativas: Montaje rodillos rotativos. — Afilador cuchillos rotativos.

Tintas: Conduc. Mezclas B. — Ayudante Fabricación Tintas.

Bobinadoras de Impresos: Cortadora.

Oficina de Transformación: Activo. Imprenta. — Activo. Bolsas, Sobres y Complejos.

Taller Mecánico: Ayudante Tubero.

Taller Eléctrico: Ayudante T. Eléctrico.

Albañilería: Pintor.

Aguas: Conduc. Depuradora.

Calderas: Engrasador Central Térmica.

Carpintería y Embalajes: Montador Embalajes.
Expediciones: Administrativo Proc. Fact. y operador IBM. — Oficial Albaranes entrega de mercancía. Oficial Albaranes. — Oficial Albaranes exportación.
Planificación: Administrativo control pedidos. — Administrativo control cargas.

Almacenes intermedios y productos acabados: Almacenero Talleres. — Almacenero Clientes.

Control de Calidad: Administrativo Auxiliar Control de Calidad.

Almacenes Generales: Administrativo Salidas Almacén. — Oficial almacén efectos.

Cuadrilla carga y descarga: Gruísta. — Conductor carretilla eléctrica. — Pesador y descargador cisterna. Peón carga y descarga.

Delegaciones Regionales: Administrativo Auxiliar Barcelona.

Comercial: Administrativo control facturas. — Administrativo codificación. — Administrativo datos IBM.

Compras: Revisión y registro Pedidos y facturas (3). Administrativos Control Existencias Mat. Primas.

Correspondencia: Mecanógrafa. — Correspondencia y Archivo.

NIVEL II. — Hilatura: Transp. Rollos.

Fabric. Polietileno: Conduc. Maq. recuperación. — Ayudante Polietileno Al. y Bj. densidad.

P. V. C.: Ayudante P. V. C.

Bobinadoras: Guillotiner Gran Produc. — Guillotiner Media Produc. — Conductor, Conduct. Devanadora. — Pesadora Bob. Fabr. — Ayudante Bobinad. Empaquetado Bobinas. — Afilador cuchillos. — Enfardador viruta.

Huecograbado: Pruebas Huecograbado.

Rotativos: Almacenes Película. — Limpieza Tinteros.

Tintas: Suministros Tintas y S.

Bolsas Celofán: Maestra femenina B. Cellophan. — Guillotiner Cajas Cartón. — Recepción Bolsas Domicilio.

Transf. Plásticos: Maestra femenina Transf. Plásticos.

Bobinadoras Impresos: Maestra femenina Bob. Impresos. — Conduc. Bob. mediana Produc. — Guillotiner Bob. Impresos. — Empaquetador Bob.

Fabricación Complejos: Ayudante Bob. Complejos. Volante.

Taller Mecánico: Limpieza acondicionadores. — Ayudante mecánico. — Herramentista.

Taller de Ajuste: Ayudante.

Albañilería: Albañil 3.^a. — Ayudante.

Aguas: Conduc. Calef.

Almacén de Rollos: Almacenero King. — Almacenero clásico. — Corretornos almacén rollos.

Carpintería y embalajes: Montador máquinas tubos. Cortador aros.

Expediciones: Embalador. — Transporte embalajes. — Conductor carretilla eléctrica. — Empaquetadora.

Transportes interiores: Conductor carretilla transportes internos.

Guardas y porteros: Portero. — Guarda.

Almacenes Generales: Dependiente B.

Personal: Fotocopiadora.

Economato: Dependiente de Economato.

NIVEL I. — Bobinadores: Conduc. Troqueladora. Transp. Rollos Bob. Fabricados. — Transp. Bobinas. Cortador Mandriles. — Conduc. Máq. rollitos. — Conduc. confec. etiquetas. — Ayudante guillotinas. — Empaquetado y selecc. guillotinas. — Ayudante devanadoras. — Empaquetado guillotinas. — Devanador picos de rollos. — Máq. de viruta.

Bolsas de Celofán: Recogida Bolsas maq. rápida. Recogida Bolsas maq. lenta.

Transf. Plásticos: Recogida Bolsas Transf. Plásticos.

Bobinadoras de Impresos: Pinchadora y Empaquetadora Formatos.

Laboratorio: Ayudante. — Limpieza.

Limpieza y chófer: Limpieza.

Personal: Ordenanza.

A N E X O

Puestos evaluados posteriormente

NIVEL V. — Oficial contabilidad general. — Administrativo control de Gestión (2). — Analista Organización del Trabajo. — Vigilante Seguridad.

NIVEL IV. — Activo. control proveedores. — Activo. control créditos y bancos.

NIVEL III. — Activo. cobros y pagos. — Maquinista Dixon. — Secretaria Dir. Comercial. — Activo. Dir. Desarrollo. — Activo. Control Presupuestos.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Contreras solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo Contreras afluente del río Arlanza en término municipal de Contreras (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Dos fosas sépticas de planta rectangular de 5,00 por 4,00 m. de lado y 2,80 m. de profundidad, medidas útiles, dividida en dos cámaras de 3,25 y 1,55 m. de longitud por medio de un tabique.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso, con reja de desbaste, aliviadero y arqueta de desagué para la limpieza.

A la salida de la fosa y adosada a ella se proyecta una cámara de

descarga automática de 2,20 m. por 2,00 m. de lado y 1,30 m. de profundidad.

Las aguas procedentes de esta arqueta se conducen a una zanja filtrante de 40 m. de longitud y 0,75 m. de anchura, rellena de pedraplén y con una tubería de cemento de 20 cm. de diámetro.

Ambas fosas se colocarán en paralelo y las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo Contreras en término municipal de Contreras (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

En caso de quedar desierto alguno de los lotes indicados, se repetirá la subasta en las mismas condiciones y forma una vez transcurridos que sean los diez días hábiles desde la primera.

Huerta de Arriba, a 20 de febrero de 1982. — El Alcalde, Angel Fernández. 951.—1.990,00

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Resolución del Ayuntamiento de Valmala (Burgos), por la que se anuncia concurso de las obras siguientes:

Objeto. — Ejecución de las obras que se citan en la memoria valorada.

Tipo de licitación. — 2.292.850 pesetas (dos millones doscientas noventa y dos mil ochocientos cincuenta).

Fianzas. — Provisional: 45.800 pesetas. Definitiva: 114.600 pesetas.

Plazo de ejecución. — Quedarán terminadas al 15 de junio de 1982.

Pliego de condiciones. — Expuesto al público por ocho días.

Presentación de plicas. — Por razón de urgencia, durante 15 días hábiles, de 9 a 13 horas. Apertura, día siguiente, 13 horas.

Observación. — Queda supeditada la licitación a las reclamaciones contra el pliego y memoria valorada.

Modelo de proposición

D., vecino de, con D. N. I. núm., en nombre propio o en representación de, enterado del concurso para la ejecución de las obras enumeradas en la memoria valorada anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día, me comprometo a su terminación por el precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma).

Valmala, a 18 de febrero de 1982. El Alcalde (ilegible).

953.—1.650,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Servicio de ICONA, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de caza del término municipal de Villamiel de la Sierra.

Objeto de contrato: Los aprovechamientos de caza existentes en el coto privado de caza BU-10.022.

Duración del contrato: Seis campañas cinegéticas, dando comienzo el primero de junio de 1982 y terminando a primero de abril de 1988, sin derecho a prórroga por parte del arrendatario.

Tipo de licitación: Al alza, se señala la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000), por campaña cinegética.

Forma de pago: Dos anualidades a la firma del contrato y el resto hasta completar el importe del precio de adjudicación por anualidades adelantadas.

Garantías: La provisional se fija en el 4 % del tipo de licitación, y la definitiva, el 6 % del precio de la adjudicación.

Se reserva a los propietarios de fincas rústicas el derecho a cazar en las propiedades destinadas a cultivo, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Otras condiciones: Las señaladas en el pliego de condiciones.

Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional pudiendo presentarse en este Ayuntamiento hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aperturas de plicas: El mismo día que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, ante la mesa constituida al efecto.

Modelo de proposición

D., de años de edad, con domicilio en, calle, provincia de Burgos, con D. N. I. núm., expedido en, el de de 19....., por sí o en representación de extremo que justifica con poder, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., de fecha sobre el aprovechamiento de caza, en el término municipal de Villamiel de la Sierra, interesándome dicho aprovechamiento, ofreciendo por el mismo, la cantidad de pesetas (en letra y número), con sujeción estricto al pliego de condiciones, el cual acepto de antemano en todas sus partes.

Villamiel de la Sierra, a 22 de enero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

954.—3.750,00

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas correspondiente al monte de utilidad pública, en las condiciones siguientes:

Monte y denominación El Olmedo 4-A.

Núm. máximo de pinos a resinar: 6.000.

Precio por pino: 30 pesetas.

Total: Ciento ochenta mil pesetas (180.000).

Los pliegos conteniendo proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último día 20.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente al último señalado para presentación de pliegos, a las doce horas.

Se advierte que al final de la campaña habrán de quedar todos los pinos resinados en la misma entalladura.

En el número de pinos a resinar están incluidos los abiertos del tramo de reproducción.

Fianza provisional, el 5 % de la tasación, y definitiva, el 6 % de adjudicación.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, el día once hábil de la primera, a la misma hora.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

....., a de de 1982. (El interesado).

Quintana del Pidio, 11 de febrero de 1982. — El Alcalde, Tomás Landa.

983.—2.650,00

tasación. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe de la subasta.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la anterior, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Olmedillo de Roa, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde, Víctor Martínez.

918.—1.850,00

JUNTA VECINAL DE POBLACION DE VALDIVIELSO

Subasta

Para casa del monte "Allende el Río Ebro", en término de Población de Valdivielso, Burgos, propiedad de socios, que se celebrará el día 21 de marzo de 1982, a las 11 de la mañana, en Población de Valdivielso.

1.º Extensión, 850 Has., de las cuales 50 son de cultivo de cereal.

2.º El plazo será por cuatro años, pago por adelantado, tope mínimo 50.000 pesetas, que podrá superarse por pujas a la llana sin limitación.

Población de Valdivielso, a 17 de febrero de 1982. — El Presidente (ilegible).

853.—890,00

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Debidamente autorizados por ICONA, se anuncia las subastas de los aprovechamientos de resinas que se dicen:

Monte Comunero, núm. 225, con 10.600 pinos.

Monte "El Pinar", núm. 226, con 36.700 pinos.

Monte Guimarilla, núm. 225-A, con 4.135 pinos.

Precio por pino: 22 pesetas.

Teniendo lugar dicha subasta, a contar del veintidós día hábil, siguiente a partir de su publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce.

Observándose en las subastas las formalidades legales vigentes.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará en segunda, el undécimo día hábil y hora de la misma.

Huerta de Rey, a 8 de febrero de 1982. — El Alcalde, Eladio Martínez.

922.—1.170,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CASTRILLO-SOLARANA

Cumplidos los trámites reglamentarios y acuerdo adoptado en asamblea vecinal, se anuncia subasta pública, para adjudicación del aprovechamiento de caza del coto privado de Castrillo-Solarana, por término de seis años, coincidentes con seis temporadas de caza, bajo el tipo de 800.000 pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que sirve de base a la subasta.

Fianza provisional. — Se fija en el tres por ciento del tipo de licitación.

Fianza definitiva. — Se fija en el cuatro por ciento del tipo de licitación.

Presentación de plicas y plazo: La presentación de plicas se admitirá hasta las diecisiete horas de los veinte días hábiles siguientes, contados también a partir del siguiente hábil, a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el señor Alcalde-Presidente de la Junta o Secretaria de la Junta, y su apertura tendrá lugar a la misma hora y siguiente día al vencimiento del plazo para la presentación de plicas también hábil.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en calle o plaza de número en nombre propio o representación de (táchese lo que no valga), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha y del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta del aprovechamiento de la caza del coto de Castrillo-Solarana, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, ofreciendo la cantidad de pesetas anuales.

Castrillo-Solarana, de de 1982.

(El proponente).

A dicha proposición se acompañará la declaración que prescriben los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Castrillo-Solarana, 2 de febrero de 1982. — El Alcalde, Eusebio Arroyo.

920.—3.100,00

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de leñas existente en el monte "La Sierra", la cual tendrá lugar a las 17 horas del día en que se cumplan los 10 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El importe de la tasación es de 80.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta las 16,30 horas.

Fianza provisional, será del 3 %.

Fianza definitiva, será del 6 % del total de la adjudicación.

El pliego de condiciones y modelo de proposiciones, se hallan en esta Secretaría donde podrá ser examinado.

En Tinieblas de la Sierra. — El Alcalde, Simón Marcos.

879.—1.240,00

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, y de acuerdo con los pliegos de condiciones fijados por dicho Servicio y la Corporación Municipal, se anuncia subasta pública, previa licitación, con reducción de plazo a diez días hábiles, por razones de urgencia, de los aprovechamientos forestales siguientes:

Monte núm. 279 "Santa Engracia"

Lote núm. 1. — 225 pinos silvestres, maderables, con 288 m.³ de madera, tasados en 1.319.400 pesetas.

Lote núm. 2. — 203 pinos silvestres maderables, con 335 m.³ de madera, tasados en 1.468.100 pesetas.

Lote núm. 3. — 210 pinos silvestres maderables, con 336 m.³ de madera, tasados en 1.337.400 pesetas.

Garantías: Provisional, 5 % del tipo de licitación; y definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las diecisiete horas del día 11 de marzo próximo.

Apertura: Tendrá lugar el mismo día 11, a las dieciocho horas, con intervalo de diez minutos para cada subasta.

tículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 24 de octubre de 1981.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

913.—3.650,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Eugenio Lara Sancha, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Reparación de Automóviles en la calle Cervantes, número 2-bajo, expediente 26-bis-82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industria y actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de febrero de 1982.—
El Alcalde, José María Peña San-Martín

914.—1.730,00

Por Cooperativa Anieves, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de

un depósito Gasóleo C. en edificio 15, viviendas calle de Vitoria, parcela 21, antiguos cuarteles, expediente 320/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de octubre de 1982.—
El Alcalde, José María Peña San-Martín.

915.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de instalación eléctrica complementaria de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Caballero Yuste, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual se podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Olmédillo de Roa, 17 de febrero de 1982.— El Alcalde, Víctor Martínez.

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de febrero de 1982, la desviación de la línea de alta tensión que atraviesa esta localidad en su parte de Campablo, con un presupuesto de 2.499.791 pesetas, de las cuales Iberduero abonará el 20 %, y el Ayuntamiento aportará 1.999.833 pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto y plano correspondiente, para que duran-

te el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Regumiel de la Sierra, 17 de febrero de 1982.— El Alcalde, Andrés García.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de Resinas de 11.350 pinos del monte el «Pinar, número 5-A», de pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de trescientas cuarenta mil quinientas (340.500) pesetas, obrando en poder de dicha entidad local el oportuno pliego de condiciones.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las trece horas, transcurridos veinte días hábiles, contando desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de su celebración, siendo la fianza provisional el 5 por 100 de la tasación y del 6 por 100 del precio de adjudicación la definitiva.

En caso de quedar desierta se celebrará de nuevo, transcurridos que sean diez días hábiles contados a partir del siguiente de la primera.

Tubilla del Lago, 8 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

921.—1.640,00

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 1.852 pinos, sitos en el monte denominado «Carregumiel 20-1C», de esta pertenencia, con una tasación de 55.560 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional el 5 por 100 de la